

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 324-2PO2-20

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.		
1. Nombre de la Iniciativa.	a Iniciativa. Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.	
3. Nombre de quien presenta la	Dips. Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Brasil Alberto Acosta Peña y Lenin Nelson	
Iniciativa.	Campos Córdova.	
4. Grupo Parlamentario del		
Partido Político al que	PRI.	
pertenece.		
5. Fecha de presentación ante el	05 de marzo de 2020.	
Pleno de la Cámara.		
6. Fecha de publicación en la	20 de febrero de 2020.	
Gaceta Parlamentaria.		
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

II.- SINOPSIS.

Establecer que en las pensiones no proceden las retenciones, descuentos, deducciones o embargos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
	Artículo Único. Se reforman las fracciones VIII del Apartado A y la fracción VI del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.	Artículo 123	
El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:		
A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:	A.	
I. a VII	I . a VII.	
VIII. El salario mínimo <i>quedará exceptuado</i> de embargo, compensación o descuento.	VIII. El salario mínimo y las pensiones quedarán exceptuadas de embargo, compensación o descuento.	
IX. a XXXI	IX . a XXXI	



B I. a V	B I. a V
VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes; VII. a XIV	VI . Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes. En las pensiones no proceden las retenciones, descuentos, deducciones o embargos; VII . a XIV
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MMH